

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LASCRISTOFER CIA. LTDA.

La compañía LASCRISTOFER CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de Mayo de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.001662 de 15 MAY. 2008

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Participaciones 800 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) Importación, fabricación, manufactura y comercialización de toda clase de alimento. B) Producir, distribuir y comercializar todo tipo de productos originados en actividades agrícolas, agropecuaria, florícola, acuícola, silvícola, forestal.....

Quito, 15 MAY. 2008

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AR056919cc

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE HERBALIFE DEL ECUADOR S.A.

Se comunica al público que HERBALIFE DEL ECUADOR S.A. aumentó su capital en US\$ 199,200.00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de Abril de 2008. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 08.Q.IJ.001799 de 23 MAY. 2008

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma el artículo quinto del estatuto social, el mismo que dirá:

"Artículo Quinto: El capital social de la compañía es de doscientos mil dólares de norteamérica (US\$ 200,000.00) divididos en doscientas mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 1.00) cada una."

Quito, 23 MAY. 2008

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS
ENCARGADA

AR056919cc

SUR: En 12.60 metros con la propiedad de Freddy Recalde T. Lote No. 4.
ESTE: En 41.20 metros con la propiedad de Carmen Recalde T. Lote No. 2.
NORTE: En 41.20 metros con propiedad del Sr. Juan Criollo.
SUR: En 41.20 metros con propiedad del Sr. Juan Criollo.
TERRENO DEL INMUEBLE MATERIA DE ESTA LITIS.
Terreno 539,72 m² por \$ 2700 = \$ 1.571.44 Dólares.

CONCLUSIONES:
Se llega a determinar la superficie del lote de esta litis, sus linderos, ubicación, el 90% de avasito y la infraestructura existente en el sector del inmueble.

Las posturas se recibirán a partir de aquellas que cubran las dos terceras partes del avalúo, previa consignación del diez por ciento (10%) de la oferta, en dinero efectivo o cheque certificado a la orden del Juzgado Segundo del Trabajo de Pichincha. Para el efecto, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 456 del Código de Procedimiento Civil, fíjense los catálogos respectivos y publíquese, por tres veces, en uno de los periódicos de mas circulación de esta ciudad de Quito. Los interesados podrán examinar el bien a rematarse, poniéndose en contacto con el Depositario Judicial De Enrique Arias. Lo que se comunica para los fines de Ley.
Lic. Vladimir Jhaya J.
Secretario del Juzgado Segundo del Trabajo de Pichincha
Hay firma y sello
AC/607217s

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA

NOTIFICACION JUDICIAL
Citación con el Extracto siguiente a CARLOS ANIBAL OÑA CANDO E IRALDA LUCIA ESPINOZA CEVALLOS cuyo tenor es el siguiente:
ACTOR: BAYARDO OMAR BURBANO ARAUJO en calidad de procurador judicial de LA COMPAÑÍA GMAC
DEMANDADOS: CARLOS ANIBAL OÑA CANDO E IRALDA LUCIA ESPINOZA CEVALLOS
CLASE DE JUICIO: 2007-0427 EV
TRAMITE: EMBARGO Y REMATE
CUANTIA: USD 30.33901
EXTRACTO DE LA DEMANDA Y PROVIDENCIA INICIAL: las que siguen

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO 07 de Mayo del 2008, a las 12:20 VISTOS.- La demanda precedente propuesta por BAYARDO OMAR BURBANO ARAUJO en su calidad de Procurador Judicial de GMAC del Ecuador en contra de CARLOS ANIBAL OÑA CANDO Y IRALDA LUCIA ESPINOZA CEVALLOS, es clara, precisa y reúne los requisitos de ley por lo que se la admite al trámite especial propuesto. Se ordena el embargo del automotor marca Chevrolet modelo NPT7L Motor 304854, CHASIS 9GDNFB1786B005350 chasis y mas características constantes en el respectivo contrato adjunto vendido con Reserva de Dominio, cuyos datos y demás características constan del contrato adjunto, para la práctica de esta diligencia se contará con los funcionarios judiciales respectivos, habilitando el tiempo deficiente para su come-